

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

1. PROMULGACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. En fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se promulgó la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En ese sentido, en la disposición transitoria "**CUARTA**" de la ley referida en el párrafo que antecede, se estableció que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a más tardar el 01 de diciembre de 2017, deberá aprobar los reglamentos, lineamientos y demás documentos necesarios referentes a los mecanismos de participación ciudadana, en términos de la Ley antes mencionada.

2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/158/2018. En fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/158/2018**, mediante el cual se aprobó el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2019. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2019**, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

4. CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL IMPEPAC Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS (IDEFOMM). El día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, celebraron el Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; cuyo objeto es el de coadyuvar en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan las partes y para que realicen conjuntamente diversas actividades de acuerdo a las atribuciones de ambos organismos.

Así tenemos, que en la cláusula segunda, cuarto párrafo se estableció:

[...]

SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN. "EL IDEFOMM" en ejercicio de sus atribuciones realizará las acciones conducentes para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos del estado, los apoyos necesarios para que "EL IMPEPAC" y el "EL IDEFOMM" puedan realizar en el ámbito de sus atribuciones los mecanismos de participación ciudadana que correspondan y brindar capacitación en materia de participación ciudadana, a la ciudadanía, autoridades, funcionarios públicos.

[...]

"EL IDEFOMM" en ejercicio de sus atribuciones realizará las acciones conducentes para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos del Estado, los apoyos necesarios para que "EL IMPEPAC" pueda verificar en el ámbito de sus atribuciones el cumplimiento de las obligaciones de los ayuntamientos y de las autoridades auxiliares, derivado de los mecanismos de participación ciudadana con los que tienen vinculación, de conformidad al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 8 y 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos:

- Plebiscito
- Referéndum
- Iniciativa popular
- Consulta ciudadana
- Colaboración ciudadana
- Rendición de cuentas
- Audiencia pública
- Cabildo abierto
- Asamblea ciudadana
- Red de contraloría
- Difusión pública
- Congreso Abierto
- Presupuesto Participativo
- Gobierno Abierto

Las atribuciones en materia de Presupuesto Participativo para los Ayuntamientos del Estado de Morelos se encuentran contempladas primordialmente en los artículos 8, 12, 14, 17, 18, 21 y 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, los numerales 17, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024

Morelos, así como los artículos 3, 4, 9, 10, 18, 23, 29 y 45 del Reglamento de Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.
[...]

5. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/072-28/2024. Con fecha ocho de enero del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-28/2024**, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, por medio del cual con fundamento en el artículo 22, segundo párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el cual se le solicitó, remitiera el formato CAL-CABI, correspondiente al calendario de sesiones de cabildo abierto del 2024.

 SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-28/2024.

Asunto: REQUERIMIENTO de calendarización de los mecanismos de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" Y "ASAMBLEA CIUDADANA" 2024, en términos de lo establecido en los numerales 111, 114 y 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana.

Cuernavaca, Morelos a 08 de enero de 2024.

C. CARLOS FRANCO RUIZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. E. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejo Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 Bis de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 5, 7, 12, 111, 114 y 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permite informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que este Organismo Público Electoral Local, cuidando en materia de mecanismos de participación ciudadana en la entidad, de conformidad al marco normativo que regula su actuación, tal como puede advertirse a continuación:

I. En primer lugar, el artículo 41, fracción V, apartado C, de la Constitución Federal, esencialmente establece:

"Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

(...)

9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;

II. Posteriormente, en el artículo 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala:

(...)

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

(...)

9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;

(...)

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, calificará la procedencia o improcedencia, y se encargará de la organización, dirección y vigilancia de los

Página 2 de 6

Teléfono: 777 512 42 00 Dirección: Calle Zúñiga #33 Col. Los Ríos, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.gob.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

SECRETARÍA EJECUTIVA

impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-28/2024.

mecanismos de participación ciudadana que contemple la ley en la
materia, salvaguardando los derechos ciudadanos, de conformidad
con el artículo 19 Bis de esta Constitución y la normativa aplicable.

El énfasis es añadido.

III. Por su parte, los artículos 5, 7, 12, 111, 114 y 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establecen los siguientes aspectos:

Artículo 5. La aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley
corresponde a:

I. El Instituto;
II. El Tribunal Estatal Electoral;
III. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado de Morelos;
IV. Los Ayuntamientos y
V. Los demás órganos administrativos y judiciales en sus respectivos
ámbitos de competencia.

Artículo 7. La ciudadanía, las organizaciones civiles, los partidos políticos,
los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos
constitucionalmente autónomos y los Ayuntamientos de los Municipios
del estado de Morelos, son corresponsables en la preparación,
desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos de participación
ciudadana, mediante los institutos, procedimientos y normas que
sanciona este ordenamiento y demás leyes aplicables.

(...)

Artículo 12. Son autoridades del estado de Morelos, en materia de
participación ciudadana las siguientes:

I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
II. Los Ayuntamientos;
III. El Instituto;
IV. El Tribunal Estatal Electoral, y
V. La Comisión de Participación del Congreso del Estado de Morelos.

(...)

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento,
en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y
participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en
términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de
manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera
itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la
colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de
Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo

Página 2 de 5

Teléfono: 777 3 012 49 00 - Dirección: Calle Zacarín nº 2 Col. Los Pinos, Cuernavaca, Morelos - Web: www.impepac.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-28/2024,
del propio Órgano Colegiado, debiendo notificar al Instituto de dicho
calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto
y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los
asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y
seguimiento de los programas y políticas públicas o desarrollarse en una
colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de
una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que
cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

(...)

Artículo 117. Las asambleas ciudadanas son el máximo órgano de
información, análisis, consulta, deliberación y decisión en cada uno de
los pueblos indígenas del Estado o de los pueblos que, por usos y
costumbres elijan a sus autoridades auxiliares y que así sean reconocidos
sus procesos de elección.

Las Autoridades Auxiliares, serán las encargadas de convocar y presidir
las asambleas ciudadanas en los pueblos indígenas.

Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado deben coadyuvar con las
Autoridades Auxiliares de los pueblos indígenas para generar los
espacios públicos que requieran para la celebración de las asambleas
ciudadanas, las cuales se desarrollarán conforme a sus usos y
costumbres.

Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán
el calendario anual de asambleas ciudadanas, en el cual se atenderá
el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de
garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de
éstas.

De igual manera, les proporcionarán la logística para la celebración de
las asambleas; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así
como de sus modificaciones.

(...)"

El énfasis es añadido.

De esta manera, al corroborarse las atribuciones de este Organismo Público Electoral
Local en la implementación de los mecanismos de Participación Ciudadana en la
entidad, y a su vez, al advertir las obligaciones de los Ayuntamientos en determinar el
calendario correspondiente a los mecanismos de participación ciudadana
denominados "Cabildo Abierto" y "Asamblea Ciudadana", SE REQUIERE DE USTED:

ÚNICO. Para que en el ámbito de las atribuciones conferidas a Usted, en
su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAQUILTENANGO, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO
ELECTORAL LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CABILDO ABIERTO" Y
"ASAMBLEA CIUDADANA" a ser desarrollados en el año de 2024, EN UN
PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la
notificación del presente oficio.

En ese tenor, la calendarización respectiva deberá ser remitida mediante oficio al
correo electrónico correspondencia@impepac.mx, o en su caso podrá ser

Página 3 de 6

Teléfono: 777 3 82 42 00 Dirección: Calle Zapotlán 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. www.impepac.mx

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-28/2024,
presentado de manera física en las instalaciones que ocupa el Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicadas en Calle Zapote Número
3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C. P. 62050.

En caso de incumplimiento, se realizarán las certificaciones de plazo
correspondientes, para la integración al expediente respectivo. Así mismo, a fin de
coadyuvar en la actividad previamente requerida, son acompañados al presente,
los formatos CAL-CAB (sobre cabildo abierto) y CAL-ASAM (sobre asamblea
ciudadana), para su llenado correspondiente.

En dichos calendarios podrá darse diversos espacios para agregar información, por
lo que a manera de ejemplo, se realizan diversas precisiones:

Calendario de cabildo abierto.

En el anexo correspondiente podrá darse el siguiente formato:

De manera que para su
correcto llenado deberá
tomar en consideración los
siguientes aspectos:

1. calendarizarse una sesión
de cabildo abierto al mes,
de enero a diciembre.

Los datos serán llenos el
formato con:
2. día, hora y lugar y
dominio donde se
realice el cabildo.

3. lleve los asuntos de
participación ciudadana
(voto dependiendo del
Municipio).

El calendario de
calendarizaciones de
cabildo abierto tiene que
4. ser aprobado previamente
en sesión de cabildo del
Ayuntamiento.

5. si desarrollo de los cabildos
abiertos será de manera
itinerante entre las
localidades y la cabecera
Municipal.

impepac Dirección de
Coordinación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
Formato CAL-CAB

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 111 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación
Ciudadana y el artículo 29 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Se tiene el honor de presentar el presente calendario para la calendarización del Cabildo Abierto del año:

FECHA	HORA	LUGAR DE REALIZACIÓN	Comentarios en que se deberá incluir
enero			
febrero			
marzo			
abril			
mayo			
junio			
julio			
agosto			
septiembre			
octubre			
noviembre			
diciembre			



Ofício: IMPERAC/SE/MGCP/072-28/2024

Calendario de asamblea ciudadana

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

De manera que para su correcto llenado deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

El calendario, debe considerar de manera obligatoria la celebración de una asamblea trimestral (enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre).

Los datos para llenar el
formulario serán:
Mes, día, colonia/localidad
y domicilio donde será
levada a cabo.

En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (vario dependiendo del Municipio).

4. El presente formato debe ser llenado con una frecuencia trimestral por cada una de las Ayudanías del Municipio.

Por medio del presente se firma el calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año _____ del Ayuntamiento _____
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria (el artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Morelos).

[illegible]

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, en ambos casos, se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y

Página 5 de 6

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zaragoza 3 Col. Los Palms, Querétaro, México Web: www.impacto.com.mx

SECRETARÍA
EJECUTIVA

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-28/2024.

observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultados en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Módulo de Participación Ciudadana", en la siguiente URL: <http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>, en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:

- Se. Francisco Iles y Vázquez, Director General del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, para su conocimiento.
- Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, México DF.
- Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, México DF.
- Mtro. Xélgil Marín Leyva, Director, Unidad de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, México DF.
- Archivo IMPEPAC.

Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olivares	
Roboró	Lic. Cy. González Talero	

Teléfono: 777 362 4200 Dirección: Calle Vespertina N. 3 Col. La Piedad, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

6. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha veintiséis de enero del año en curso, el Consejo Estatal

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024

Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2024, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
De Participación Ciudadana	José Enrique Pérez Rodríguez	Alfredo Javier Arias Casas	Isabel Guadarrama Bustamante

7. OFICIO DE RESPUESTA. El veintiséis de enero del dos mil veinticuatro, fue recibido el **OFICIO NO. TLA/PREM/014/01/2024**, suscrito por el ciudadano Carlos Franco Ruíz en su carácter de Presidente Municipal de Tlaquilténango, dirigido al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial y al cual adjuntó la calendarización de Cabildo Abierto del municipio antes referido, adjuntando además, copias certificadas del acta de la **CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO MORELOS**. En el cual se aprobó por unanimidad de los integrantes del cuerpo edilicio el **ACUERDO 177/49ASOC7HTLAQ/10-01-2024** celebrada el diez de enero del presente año tal y como se aprecia a continuación:



000636

26 ENE 2024

RECIBIDO

26 ENE 2024

SECRETARÍA EJECUTIVA

DEPENDENCIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL
AREA DE ADSCRIPCIÓN	PRESIDENCIA
OFICIO NO.	TLA/PREM/014/01/2024

Recibi con anexo de Tlaquilenango, Morelos a 26 de enero de 2024
copia certificada de acta Asunto: Se remite información.
de la cuadragésima novena
sesión ordinaria de
cabildo de fecha 10/Enero/2024

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

Quien suscribe, **MTRO. CARLOS FRANCO RUÍZ** en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Tlaquilenango, Morelos, para el periodo 2022 - 2024, lo que se acredita en términos de la constancia de mayoría y validez de la elección de fecha nueve de junio del año dos mil veintiuno otorgada por parte del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a través del Consejo Municipal Electoral de Tlaquilenango; ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Que, estando en tiempo y forma me permito dar contestación al oficio número **IMPEPAC/SE/MGCP/0272-28/2024** de fecha 08 de enero del año comiente, mediante el cual es solicitado sea remitida la calendarización correspondiente a los mecanismos de participación ciudadana "Cabildo Abierto" y "Asamblea Ciudadana"; para tal efecto me permito adjuntar al presente ocurso en copia debidamente certificada el acta de la **CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS**, en la cual fue debidamente aprobado por unanimidad de los integrantes del cuerpo edilicio el siguiente acuerdo:



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

www.tlaquilenangomorelos.gob.mx

Colle Emiliano Zapata s/n Col. Centro, C.P. 62980, Tlaquilenango, Morelos. Tels. 734 688 29 60 / 734 342 81 37

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

Página 10 de 43



A. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
TLAQUILTENANGO, MORELOS
2023-2024

ACUERDO 177/49ASOC/HTLAQ/10-01-2024.



GOBIERNO MUNICIPAL
2023-2024
TLAQUILTENANGO
MAYOR CALIDAD EN LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS

1. SE TIENE POR APROBADA LA DE LA CALENDARIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO DURANTE EL PERIODO 2024, LAS SESIONES de cabildo abierto DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31, 31 BIS, 31 TER Y 31 QUATER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, NUMERAL 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA VIGENTE EN LA ENTIDAD.
2. A CONTINUACIÓN, SE PRESENTAN LAS FECHAS APROBADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO:



H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS

**CALENDARIZACIÓN
SESIONES DE CABILDO ABIERTO 2024**

	ENERO	FEBRERO	MARZO
PRIMER TRIMESTRE		COMUNIDAD: VALLE DE VIZQUEZ SEDE: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL FECHA: 23/02/2024 HORARIO: 10:00 AM	
	ABRIL	MAYO	JUNIO
SEGUNDO TRIMESTRE	COMUNIDAD: NEXHA SEDE: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL FECHA: 25/04/2024 HORARIO: 10:00 AM		COL. VALDERRAMA SEDE: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL FECHA: 14/06/2024 HORARIO: 10:00 AM
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
TERCER TRIMESTRE		COL. EMILIANO ZAPATA SEDE: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL FECHA: 24/08/2024 HORARIO: 10:00 AM	
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
CUARTO TRIMESTRE	COMUNIDAD: QUIJAMULA SEDE: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL FECHA: 11/10/2024 HORARIO: 10:00 AM		COLONIA: CELEBRIO MANZANARES SEDE: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL FECHA: 06/12/2024 HORARIO: 10:00 AM

SECRETARÍA MUNICIPAL



www.tlaquitenangomorelos.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Calle Emiliano Zapata s/n Col. Centro, C.P. 62980, Tlaquitenango, Morelos. Tels. 734 688 29 60 / 734 342 81 37



CARLOS FRANCO RUIZ

www.tlaquitenangomorelos.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Calle Emiliano Zapata s/n Col. Centro, C.P. 62980, Tlaquitenango, Morelos. Tels. 734 688 29 60 / 734 342 81 37

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.



2. Acuerdo de 2024 suscrito
entre el IMPEPAC y el
Ayuntamiento de Tlaquilenango
del 20 de marzo de 2024



3. LAS FECHAS PREVIAMENTE APROBADAS, QUEDAN SUJETAS A CAMBIOS IMPREVISTOS; LO ANTERIOR, ATENDIENDO A LAS ACTIVIDADES DE AGENDA DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.

Ahora bien, respecto a la programación de las asambleas ciudadanas, me permito informar que, de manera periódica mensual se efectúan reuniones con todas y cada una de las autoridades auxiliares de las diferentes comunidades y colonias que integran nuestro territorio municipal, a quienes a través del titular del Departamento de Colonias y Poblados les ha sido requerida la información solicitada, por lo que pido sea concedida una prórroga prudente para remitir la información solicitada, respecto a este mecanismo de participación ciudadana.

Solicitando se tenga por cumplimentado de manera parcial el requerimiento realizado a la administración pública municipal que presido.

Quedando de usted como su más seguro y distinguido servidor.

ATENTAMENTE.



H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2023

PRESIDENCIA

MTRO. CARLOS FRANCO RUÍZ

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.**

CFR/gcl

C.E. - Archivo/Municipio



www.tlaquilenangomorelos.gob.mx



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

Calle Emiliano Zapata s/n Col. Centro, C.P. 62980, Tlaquilenango, Morelos. Tels. 734 688 29 60 / 734 342 81 37

8. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Tlaquilenango, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado Cabildo abierto a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-28/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024

9. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1015-22/2024. Con fecha veinte de febrero del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1015-22/2024**, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, por medio del cual le solicitó lo siguiente:

[...]

Con fecha 26 de enero de 2024, fue recibido en este Órgano Electoral, el oficio **TLA/PEM/014/2024**, en el que remite el **ACUERDO 177/49ASOC/HTLAQ/10-01-2024**.

Agradeciendo la remisión de la información solicitada y una vez que fue revisada la misma, se da cuenta de lo siguiente:

Que, en términos de la normativa aplicable, así como en atención al formato relativo a dicho mecanismo y que se encuentra contenido en el Reglamento que regula los mecanismos de Participación Ciudadana del IMPEPAC, es importante que la información remitida a este Órgano Comicial, cuente con todos y cada uno de los datos solicitados en dicho formato, siendo que para el caso del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, se aprecia la falta de información relativa a las **fechas, localidades y domicilios**, de celebración de Cabildo Abierto correspondiente a los meses de **enero, marzo, mayo julio, septiembre, noviembre**.

En atención a lo anterior, tengo a bien **solicitar nuevamente** su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CABILDO ABIERTO"**

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDO ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: viernes, 23 de febrero de 2024 02:37 p. m.
Para: 'tlaquiltenango@hotmail.com'
CC: 'idefommcomunicacion@gmail.com'; 'idefommdirecciongeneral@gmail.com';
'juridico@impepac.mx'; 'direccion.capacitacion@impepac.mx'
Asunto: OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1015/2024 de CABILDO ABIERTO
Datos adjuntos: Formato de Cabildo.docx; IMPEPAC-SE-MGCP-1015_22.pdf

CC: 'idefommcomunicacion@gmail.com'; 'yessica.aguiar@impepac.mx'; 'direccion.capacitacion@impepac.mx';
'presidencia.impepac@gmail.com'; 'mireya.gally@impepac.mx'; 'isabel.guadarrama@impepac.mx';
'alfredo.arias@impepac.mx'; 'ariasalf@yahoo.com'; 'consejeroenriqueperez@impepac.mx';
'enriqueperez@yahoo.com.mx'; 'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx';
'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx'; 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Asunto: SOLICITUD de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" 2024

Cuernavaca, Morelos a 20 de febrero de 2024.

C. CARLOS FRANCO RUIZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAQUILTENANGO, MORELOS.
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, y 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-28/2024 le fue solicitado remitir a este órgano electoral el calendario de cabildo abierto en términos del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

I. El artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establece:

(...)

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

- II. Por su parte, el artículo 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 122. El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CABI, o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.

(...)

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito especificar lo siguiente:

Con fecha 26 de enero de 2024, fue recibido en este Órgano Electoral, el oficio TLA/PREM/014/2024, en el que remite el ACUERDO 177/49ASOC/HTLAQ/10-01-2024.

Agradeciendo la remisión de la información solicitada y una vez que fue revisada la misma, se da cuenta de lo siguiente.

Que, en términos de la normativa aplicable, así como en atención al formato relativo a dicho mecanismo y que se encuentra contenido en el Reglamento que regula los mecanismos de Participación Ciudadana del IMPEPAC, es importante que la información remitida a este Órgano Comicial, cuente con todos y cada uno de los datos solicitados en dicho formato, siendo que para el caso del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, se aprecia la falta de información relativa a las fechas, localidades y domicilios, de celebración de Cabildo Abierto correspondiente a los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

En atención a lo anterior, tengo a bien solicitar nuevamente su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CABILDO ABIERTO" a ser desarrollados en el año 2024, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

Así mismo me permito remitir el formato CAL-CABI para mayor referencia, a través del cual deberá ser remitida la información solicitada o en su caso tomar como referencia para su formato libre siempre y cuando contemple la información que se muestra en el formato.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

Calendario de cabildo abierto.

1. Tal como lo indica el calendario, debe calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes, de enero a diciembre.
2. Los datos para llenar el formato son:
Día, colonia o localidad y domicilio donde serán llevados a cabo.
3. En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).
4. El esquema de calendarizaciones de cabildo abierto tiene que ser aprobado previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.
5. El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.



Dirección de
Cooperación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
Formato CAL-CABI

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año:

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Nombre y Firma de la o el representante

IMPORTANTE

En caso de modificación en calendario mediante acuerdo del propio órgano colegiado se deberá notificar al Instituto.

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultados en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Micrositio de Participación Ciudadana", en la siguiente liga: "<http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>", en el apartado

correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

AL. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- Con copia para:
- Dr. Francisco León Y Vilas Rivera Director General Del Instituto De Desarrollo Y Fortalecimiento Municipal, Para su conocimiento.
 - Consejeros Ejecutivos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Mismo fin.
 - Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC. Mismo fin.
 - Mtra. Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC. Mismo fin.
 - Archivo/Minutado.

Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olivares	
Elaboró	P.D. Edson S. Juárez Pérez	

5

10. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024

al municipio de Tlaquiltenango, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado Cabildo abierto a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1015-22/2024.

11. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1625-20/2024. Con fecha veinticinco de marzo del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1625-20/2024**, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, por el cual en seguimiento a los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/072-28/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/1015-22/2024**, se le solicitó por tercera ocasión, lo siguiente:

[...]

Con fecha 26 de enero de 2024, fue recibido en este Órgano Electoral, el oficio **TLA/PREM/014/2024**, en el que remite el **ACUERDO 177/49ASOC/HTLAQ/10-01-2024**. Donde remite el calendario de Cabildo Abierto, cabe precisar que la información que amablemente remite a este Órgano comicial se aprecia la falta de información relativa a las fechas, localidades y domicilios donde se celebran las sesiones de Cabildo Abierto correspondiente a los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

En atención a lo anterior, tengo a bien **solicitarle nuevamente** su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL. LA INFORMACIÓN SEÑALADA REFERENTE AL MÉCANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "CABILDO ABIERTO".**

[...]

• ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

notificaciones4

De: notificaciones4 <notificaciones4@impepac.mx>
Enviado el: martes, 26 de marzo de 2024 09:22 p. m.
Para: TLAQUILTENANGO
CC: IDEFOMM (idefommdirecciongeneral@gmail.com)
Asunto: Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1625-20/2024 y Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1639-20/2024
Datos adjuntos: IMPEPAC-SE-MGCP-1625-20.pdf; 1639_20240326155641_20.pdf

NOTA. SE ADJUNTAN AMBOS OFICIOS

Asunto: "SOLICITUD DE REMISIÓN" de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "ASAMBLEAS CIUDADANAS".

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/ 1639-20/2024
Cuernavaca, Morelos a 26 de marzo de 2024.

C. CARLOS FRANCO RUÍZ.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, agradeciendo la información remitida a este Instituto, mediante oficio TLA/PREM/014/01/2024 con fecha de recepción del 26 de enero del presente, a través del cual remite el Calendario de Asambleas Ciudadanas lo cual fue requerido mediante oficios IMPEPAC/SE/MGCP/072-28/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/1014-23/2024.

Me permito precisar lo siguiente, que a la fecha se han remitido los oficios antes citados, solicitando la información correspondiente al calendario de asambleas ciudadanas sin que a la fecha exista oficio entregado que cuente con la remisión de la misma; por lo cual tengo a bien solicitarle su valioso apoyo a efecto de que en un plazo no mayor de 7 días hábiles, remita a este Instituto los Calendarios de Asambleas Ciudadanas en el formato CAL-ASAM debidamente requisitados de acuerdo a la normatividad aplicable.

que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretendan participar.

En cada colonia o comunidad, habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.

(...)

- I. Por su parte, el artículo 126 párrafo segundo del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 126. Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de Asambleas Ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas y deberá informarse al Instituto, mediante formato CAL-ASAM, estableciendo donde habrán de desarrollarse las Asambleas Ciudadanas.

(...)"

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:

- Sr. Francisco León Y Vides Rivera Director General Del Instituto De Desarrollo Y Fortalecimiento Municipal, Para su conocimiento.
— Archivo/Minutado.

Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olivares	
Elaboró	Lic. Inocencio Alberto Ovando García	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024

12. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Tlaquilténango, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado Cabildo abierto a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1625-20/2024.

13. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3227/2024. Con fecha veinticuatro de mayo del dos mil veinticuatro, la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral Local, a través del oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3227/2024**, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquilténango, Morelos; en seguimiento a los similares **IMPEPAC/SE/MGCP/072-28/2024**, **IMPEPAC/SE/MGCP/1015-22/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/1625-20/2024**, se solicitó por cuarta ocasión lo siguiente:

[...]

Con fecha 26 de enero de 2024, fue recibido en este Órgano Electoral, el oficio **TLA/PREM/014/2024**, en el que remite el **ACUERDO 177/49ASOC/HTLAQ/10-01-2024**, mediante el cual se aprobó el calendario de cabildo abierto, cabe precisar que en el análisis de la información que amablemente remite a este Órgano comicial se aprecia que **falta integrar la información relativa a las fechas, localidades y domicilios donde se celebraron y se celebrarán las sesiones de Cabildo Abierto correspondiente a los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre**, es de precisar que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, el artículo 111, tercer párrafo establece **Las sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual.**

En atención a lo anterior, tengo a bien **solicitarle nuevamente** su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA INFORMACIÓN FALTANTE REFERENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "CABILDO ABIERTO".**

[...]

notificaciones4

De: notificaciones4 <notificaciones4@impepac.mx>
Enviado el: sábado, 25 de mayo de 2024 01:42 p. m.
Para: TLAQUILTENANGO (I; TLAQUILTENANGO (secretaria@tlaquiltenangomorelos.gob.mx)
CC: IDEFOMM (ideformdirecciongeneral@gmail.com)
Asunto: Respuesta a remisión de calendario de "CABILDOS ABIERTOS" 2024.
Datos adjuntos: IMPEPAC-SE-MGCP-3227-2024.pdf; CAL-CABI.DOCX

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico

correspondencia@impepac.mx

Asunto: Respuesta a remisión de calendario de "CABILDOS
ABIERTOS" 2024.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/3227/2024

Cuernavaca, Morelos a 24 de mayo de 2024.

C. CARLOS FRANCO RUIZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
PRESENTE.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficios IMPEPAC/SE/MGCP/072-28/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/1015-22/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/1625-20/2024 de fechas 08 de enero, 20 de febrero y 25 de marzo, todos de 2024, le fue solicitado remitir a este Órgano Electoral el calendario de cabildo abierto a desarrollarse durante el año 2024, en términos de la legislación de la materia de Participación Ciudadana que establece:

I. El artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establece:

"{...}"

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

- II. Por su parte, el artículo 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 122. El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CABI, o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.

(...)

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito precisar lo siguiente;

Con fecha 26 de enero de 2024, fue recibido en este Órgano Electoral, el oficio TLA/PREM/014/2024, en el que remite el ACUERDO 177/49ASOC/HTLAQ/10-01-2024, mediante el cual se aprobó el calendario de Cabildo Abierto, cabe precisar que del análisis de la información que amablemente remite a este Órgano comicial se aprecia que falta integrar la información relativa a las fechas, localidades y domicilios donde se celebraron y se celebrarán las sesiones de Cabildo Abierto correspondiente a los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, es de precisar que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, artículo 111, tercer párrafo establece: Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual.

En atención a lo anterior, tengo a bien solicitarle nuevamente su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA INFORMACIÓN FALTANTE REFERENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "CABILDO ABIERTO" a ser desarrollado en el año 2024, EN UN PLAZO DE 07 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

Así mismo me permito remitir el formato CAL-CABI para mayor referencia, a través del cual deberá

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

- Tal como lo indica el calendario, debe
1. calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes, de enero a diciembre.

- Los datos para llenar el formato son:
2. Día, colonia o localidad y domicilio donde serán llevados a cabo.

- En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que
3. lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).

- El esquema de calendarizaciones de cabildo abierto tiene que ser aprobado previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.
- 4.

- El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.
- 5.

consideración los siguientes

Por su parte, me permito
Ley Estatal de Participación

Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, estos se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultadas en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Microsillo de Participación Ciudadana", en la siguiente liga: "<http://Impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>", en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos

De manera
que para su
correcto
llenado
deberá
tomar en



Dirección de
Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
Formato CAL-CABI

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos,

Se hace del conocimiento del IMPEPAC, el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año:

Mes	Día	Colonia o localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Nombre y Firma de la o el representante

IMPORTANTE

En caso de modificación o cancelación de cualquier sesión, deberá avisarse con anticipación al Instituto.

aspectos:
referir que la
Ciudadana,

García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

AL. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:
— Dr. Francisco León Y Valdez Rivera, Director General del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, para su conocimiento.
— Archivo/Minutero.

Recibí	Ud. Karina Ortega Olvera	
Revisó	Ud. Inocencia Alberto Ovando García	

14. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Tlaquiltenango, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado Cabildo abierto a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3227/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024

15. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo mediante el cual se requiere al Ayuntamiento de **Tlaquiltenango**, Morelos, para que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 122 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remita a este instituto el calendario de cabildos abiertos en el formato **CAL-CABI** o en formato libre contemplando la información correspondiente.

Cabe precisar que atento a los antecedentes antes citados y ante la falta de respuesta, se tienen los siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024

lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo tercero que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. FINES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamiento del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. FUNCIONES DEL INSTITUTO MORELENSE. Así mismo, el numeral 66, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de **orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.**

VI. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024

VII. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VIII. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización, y
- X. De Imagen y Medios de Comunicación.
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

Énfasis es añadido.

IX. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Por su parte, el numeral 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, los siguientes:

[...]

Artículo 90 Bis. La Comisión de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024

- II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;
 - III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;
 - IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;
 - V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;
 - VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;
 - VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;
 - VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;
 - IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;
 - X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;
 - XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;
 - XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana, y
 - XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.
- [...]

X. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, III, XLIV y LV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; expidiendo los Reglamentos y Lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

XI. Asimismo, el artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que se reconoce la participación de la sociedad morelense en sus distintas formas de expresión, las cuales deberán llevarse a cabo de forma pacífica y por conducto de los canales y las disposiciones legales que para el efecto se establezcan, y siempre deberán tener

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024

como finalidad la consolidación de la democracia participativa para el desarrollo del Estado y de su población, en lo individual y/o colectivo.

Asimismo, la Constitución Local y el Estado reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. **Cabildo Abierto**;
- IX. Congreso Abierto;
- X. Asamblea Ciudadana;
- XI. Presupuesto Participativo
- XII. Difusión Pública;
- XIII. Red de Contraloría
- XIV. Gobierno abierto

En ese orden de ideas, la misma disposición Constitucional señala que el Congreso del Estado, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en el ámbito de su competencia, vigilarán y llevarán a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

XII. Asimismo, los artículos 8, 11, 12, 22, 28, 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, regulan en la parte conducente, lo siguiente:

[...]

Artículo 8. Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana en el estado de Morelos, los siguientes:

- I. Asamblea Ciudadana;
- II. Audiencia Pública;
- III. **Cabildo Abierto**;
- IV. Congreso Abierto;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Consulta Ciudadana;
- VII. Difusión Pública;
- VIII. Iniciativa Popular;
- IX. Plebiscito;
- X. Referéndum;
- XI. Rendición de Cuentas, y
- XII. Red de Contraloría

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024

[...]

Artículo 11. Tendrán derecho a participar las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en términos de ley.

Artículo 12. Son autoridades del estado de Morelos, en materia de participación ciudadana las siguientes:

- I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- II. Los Ayuntamientos;
- III. El Instituto;
- IV. El Tribunal Estatal Electoral, y
- V. La Comisión de Participación del Congreso del Estado de Morelos.

Son Autoridades Auxiliares en las ciudades, colonias, comunidades y pueblos de los municipios del estado de Morelos los siguientes:

- I. Los Delegados Municipales, y
- II. Los Ayudantes Municipales

[...]

Artículo 22...

El Instituto, es el organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren la ciudadanía morelense y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el Código Electoral.

Es la autoridad en material electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

Tiene a su cargo, además de la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, y a los de participación ciudadana a que se convoquen según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa relativa y aplicable.

Además, coordinará los procesos de elección de las autoridades auxiliares municipales del estado de Morelos, en términos de la Ley y reglamentación relativa y aplicable.

El Instituto está obligado a implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación en materia de participación ciudadana y democracia participativa.

El Instituto deberá implementar un programa permanente y continuo de capacitación, educación, consultas y comunicación acerca de las materias propiamente.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024

Artículo 28. El mecanismo de participación ciudadana es el medio por el cual la ciudadanía morelense inscrita en la lista nominal de electores del estado de Morelos, forman parte de manera activa en las decisiones de los órganos de gobierno estatal y municipal, sin tener la obligación de formar parte de la función pública o integrar algún partido político, con la finalidad de acrecentar la transparencia y el buen actuar de los servidores públicos del Estado, privilegiando en todo momento el interés general y el desarrollo democrático del Estado.

Artículo 29...

Las autoridades promoverán entre la sociedad del estado de Morelos, a través de campañas informativas y formativas, programas de: formación para la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, fomento a las organizaciones ciudadanas e instrumentos de participación ciudadana.

[...]

Sin que pase desapercibido para este órgano comicial, que el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, de conformidad con lo que prevé el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé que dicho instituto, se crea como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el fin de brindar asesoría técnica y jurídica en las materias que por mandato constitucional están a cargo de los Ayuntamientos.

Es por ello, que con base en lo que prevé el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, celebraron el Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; en donde ambos organismos coadyuvaron en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, de acuerdo con las atribuciones legales con que cada uno cuenta y llevaron a cabo acciones de capacitación, orientación y difusión de los mecanismos de participación ciudadana, a la ciudadanía, autoridades y funcionarios públicos; además de que en los oficios girados por el IMPEPAC se reiteró el apoyo y asistencia por parte de este órgano comicial, para facilitar el desahogo de esta actividad.

XIII. En esa tesitura, el artículo 111, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos¹, refiere lo que a continuación se transcribe:

[...]

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

¹ Visible en la liga <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LPARTICIPACIONCIUM.pdf>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los Integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

A estas sesiones se convocará a la ciudadanía y podrá invitarse a representantes de los Poderes del Estado, de la Federación y servidores públicos municipales.

En caso, de que el Ayuntamiento no emita resolución respecto a las propuestas o solicitudes presentadas por los ciudadanos al Cabildo Abierto; se dará vista al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a fin de que analice las mismas, y de reunir los requisitos serán enviadas al Ayuntamiento a efecto de que sean analizadas en la sesión de cabildo siguiente.

Para la realización de las sesiones de Cabildo Abierto, se procederá conforme a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

El Ayuntamiento emitirá la convocatoria para la celebración del Cabildo Abierto con una anticipación no menor a cinco ni mayor a diez días. Dicha convocatoria será fijada en lugares públicos y se le dará la mayor difusión posible.

El orden del día para la sesión del Cabildo Abierto deberá incluir como mínimo los siguientes puntos:

- a) Pase de Lista y declaración del quórum legal;
- b) Aprobación del orden del día;
- c) Presentación de asuntos a tratar;
- d) Lectura del procedimiento previsto en el Reglamento de Sesiones de Cabildo, para el desarrollo de las sesiones de Cabildo abierto;
- e) Participación de los integrantes del Ayuntamiento;
- f) Participación de ciudadanos en orden a su inscripción, y
- g) Asuntos generales.

Los habitantes del municipio podrán asistir a la sesión de Cabildo Abierto en calidad de participantes o como público asistente.

Los ciudadanos interesados en asistir como participantes, ya sea como particulares, Autoridades Auxiliares o en representación de alguna Asociación o Sociedad Civil con sede en el municipio, deberán registrarse previamente, conforme a los plazos, y requisitos señalados en la convocatoria correspondiente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024

Los ciudadanos del municipio, deberán presentar sus propuestas o solicitudes ante el Presidente Municipal, mismas que deberán contener los antecedentes y la propuesta de solución de un asunto de interés público.

Por ningún motivo podrá interrumpirse la sesión de Cabildo Abierto, salvo en los siguientes casos:

- I. Por falta de quórum legal para continuar la sesión;
- II. Cuando se pongan en riesgo las instalaciones y/o la seguridad de los miembros del Cabildo o de los asistentes, y
- III. Cuando no se reúnan las condiciones mínimas de orden y/o seguridad para continuar con la sesión.

[...]

Así también, el Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que:

Artículo 122. El Cabildo Abierto, es la Sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de Gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las Sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los Integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma Sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CABI, o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.

[...]

En ese sentido, del artículo en cita, esta autoridad administrativa electoral advierte que en lo relativo al mecanismo de participación ciudadana, denominado "cabildo abierto", los Ayuntamientos determinaran cada año, el calendario y las colonias o poblados donde se desarrollaran las sesiones de cabildo abierto, pudiendo ser modificados por acuerdo; debiendo notificar de dicho calendario al instituto, así como de sus respectivas modificaciones, a mayor entendimiento se inserta el párrafo cuarto, del artículo 111, de la ley en cita:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

[...]

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

[...]

Así pues, no solo basta con calendarizar las Sesiones de Cabildo Abierto, sino que se hace necesario hacer del conocimiento al Instituto Morelense de Procesos Electorales, las fechas, hora y lugar donde tendrán verificativo.

XIV. Representación legal de los municipios. La representación legal es la imposición derivada de la norma jurídica que establece sobre quién o sobre quiénes recae la realización de ciertos actos jurídicos concretos a nombre de un tercero, de ahí que su actuación a nombre y representación del referido tercero, impacta en él, pero además, implica la responsabilidad legal respecto de la toma de decisiones. En esa línea de pensamiento, la legislación determina quién es la persona individual idónea para representar a los entes privados y públicos, tal es el caso de los municipios, como órganos de gobierno que tienen a su cargo la toma de decisiones importantes que se relacionan con el desarrollo urbano y social, dentro de su ámbito territorial y por lo tanto, la participación de las personas que pertenecen a sus localidades, es una oportunidad de allegarles innovación, oportunidades, mejoras económicas e infraestructura. De ahí que el Constituyente determinó:

[...]

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

[...]

Lo anterior quiere decir que el municipio es autónomo en cuanto al régimen interno, pero se encuentra supeditado a la autoridad de la entidad federativa a la cual pertenece.

Así pues, el Congreso Estatal dicta las leyes que son aplicables de manera general a todo el Estado y establece la organización del mismo; tal es el caso de la Ley Orgánica Municipal que establece que:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024

Artículo *41.- El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento; deberá residir en la cabecera municipal durante el lapso de su período constitucional y, como órgano ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

[...]

V. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales, y disposiciones administrativas de observancia general, así como las Leyes del Estado y de la Federación y aplicar en su caso las sanciones correspondientes;

[...]

En ese sentido, es menester identificar que cualquier requerimiento, o apercibimiento del que se haga acreedor el Ayuntamiento, deberá realizarse por conducto de su Presidente o Presidenta Municipal, pero que recae en todo el Ayuntamiento.

XV. Ahora bien, respecto de lo determinado en el párrafo cuarto del artículo 111, de la de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, así como de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se desprende que el H. Ayuntamiento del municipio de Tlaquilenango a dado **respuesta parcial** a las solicitudes que ha hecho este órgano electoral a efecto de que el mismo cumpla con la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana a los que se encuentra constreñido en términos de la normatividad general de información al respecto del calendario de cabildos abiertos remitido por parte del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS** teniendo la siguiente información:

INSTITUCIÓN	PRIMER OFICIO DE SOLICITUD IMPEPAC/SE/MGCP/0 72-28/2024	SEGUNDO OFICIO DE SOLICITUD IMPEPAC/SE/MGCP/1 015-22/2024	TERCER OFICIO DE SOLICITUD IMPEPAC/SE/MGCP/1 625-20/2024	CUARTO OFICIO DE SOLICITUD IMPEPAC/SE/MGCP/3 227/2024
AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO	RESPUESTA PARCIAL	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA

Como se desprende de los datos insertos en la tabla inmediata anterior, el **H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, HA DADO RESPUESTA PARCIAL respecto del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-28/2024** sin volver a remitir

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024

información alguna de las solicitudes enviadas mediante los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/1015-22/2024**, **IMPEPAC/SE/MGCP/1625-20/2024** y el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3227/2024** realizadas por este Órgano Electoral a efecto de que el mismo cumpla con la realización de los mecanismos de participación ciudadana a los que se encuentra constreñido en términos de lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, así como el artículo 122 del Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del IMPEPAC.

XVI. En ese sentido, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con base en sus atribuciones establecidas en el artículo 78, fracciones XXXIX², XL³ y XLIV⁴, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 126, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **REQUIERE AL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS**, por conducto de su **PRESIDENTE MUNICIPAL**, para que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 122, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana de este Instituto; **REMITA a este Instituto Electoral, el calendario de cabildos abiertos en el formato aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, CAL-CABI, que corre agregado al presente acuerdo como ANEXO ÚNICO, o bien en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente.**

En consecuencia, para el cumplimiento del presente acuerdo, se **OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.

² Calificar la procedencia, organizar, desarrollar, realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana,

³ Vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones que la legislación federal y estatal impone a los servidores públicos, a las asociaciones y partidos políticos y a los ciudadanos en materia de obligaciones político electorales

⁴ Dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024

XVII. Ahora bien, no obstante de que el cumplimiento del artículo 111, párrafo cuarto, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, constituye un imperativo para los Ayuntamientos, pues les impone la obligación legal de determinar cada año, el calendario y las colonias o poblados donde se desarrollaran las sesiones de cabildo abierto, pudiendo ser modificados por acuerdo; debiendo notificar de dicho calendario al instituto, así como de sus respectivas modificaciones; esta autoridad electoral a fin de contar y hacer efectivo el requerimiento formulado en el presente acuerdo, conviene precisar lo siguiente:

Que el artículo 194 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que "las autoridades estatales o municipales están obligadas a proporcionar sin demora a los organismos electorales, la información que se les requiera en el ámbito de su competencia y siempre que esta obre en su poder, así como las certificaciones de los documentos que existan en sus archivos y el apoyo necesario para practicar las diligencias que le sean demandadas para fines electorales".

XVIII. Por otra parte, en el capítulo de procedimientos sancionadores, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se contemplan los mecanismos, supuestos y sujetos que pueden ser objeto de sanciones; en ese tenor los artículos 382, 383, fracción V, 389 fracciones I y VI, del Código en cita, señalan lo siguiente:

[...]

Artículo 382. En la sustanciación de los procedimientos sancionadores, se aplicará supletoriamente, en lo no previsto en este Código, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

[...]

Artículo 383. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:

- I. Los partidos políticos, sus dirigentes y militantes;
- II. Los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- III. Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;
- IV. Los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024

V. Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los Poderes del Estado, de los órganos de gobierno municipales, de los órganos autónomos y cualquier otro ente público;
[...]

Artículo 389. Constituyen infracciones al presente código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes del Estado, órganos de gobierno municipales, órganos autónomos, organismos públicos descentralizados y cualquier otro ente público:

I. La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Morelense;
[...]

VI. El incumplimiento de las disposiciones de carácter local contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las contenidas en este Código.
[...]

El énfasis es propio

XIX. Por otra parte los artículos 5 y 6 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto Electoral Local, establece en materia de procedimientos sancionadores lo siguiente:

[...]

Artículo 5. Los procedimientos ordinarios sancionadores, tienen como finalidad determinar la existencia de infracciones a la normatividad electoral y la responsabilidad administrativa, mediante la valoración de los medios de prueba e indicios que aporten las partes y en su caso, de aquellos que se obtengan de la investigación que realice la autoridad electoral.

Los procedimientos especiales sancionadores tienen como finalidad investigar la existencia de probables infracciones y una vez recabados los elementos de prueba y desahogadas las diligencias atinentes para su posterior resolución por parte del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Artículo 6. Este ordenamiento regula los siguientes procedimientos:

- I. El Procedimiento Ordinario Sancionador, es el aplicable durante el proceso electoral o en la etapa de interproceso, para conocer, sustanciar y en su caso, sancionar, cuando se denuncie la comisión de infracciones a la normatividad electoral que no sean materia del procedimiento especial sancionador.
- II. El Procedimiento especial sancionador, es el aplicable durante los procesos electorales para conocer, sustanciar y en su caso, sancionar, cuando se denuncie la comisión de conductas relacionadas con las siguientes infracciones:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024

- a. Por la colocación de propaganda en lugar prohibido o por el contenido de la misma;
- b. Por actos anticipados de precampaña y campaña; y
- c. Por contravención a las normas sobre propaganda gubernamental, política o electoral establecidas en la normativa local electoral.

La Secretaría Ejecutiva determinará en cada caso, el tipo de procedimiento por el que deban sustanciarse las quejas que se interpongan, en atención a los hechos denunciados y a la presunta infracción.

[...]

De ahí que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 194 en correlación con los similares 382, 383, fracción V, 389 fracciones I y VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se **APERCIBE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS**, para que en el supuesto de no dar cumplimiento al requerimiento materia del presente acuerdo, o de no hacerlo en tiempo y forma, se podrá dar inicio a un **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**.

En virtud de lo anterior, **se instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Órgano comicial para **que notifique** el presente acuerdo al **AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 Bis, 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones I, III, XLIV y LV, 83 y 84, 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 8, 22, 28, 29 y 111, párrafo cuarto, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el 151, fracción IV, del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba, **REQUERIR AL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO,**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024

MORELOS, por conducto de su **PRESIDENTE MUNICIPAL**, para que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 122, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana de este Instituto; **REMITA a este Instituto Electoral, el calendario de cabildos abiertos en el formato aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, CAL-CABI, que corre agregado al presente acuerdo como ANEXO, o bien en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente.**

TERCERO. Se aprueba OTORGAR AL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.

CUARTO. Se aprueba APERCIBIR AL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, para que en el supuesto de no dar cumplimiento al requerimiento materia del presente acuerdo, o de no hacerlo en tiempo y forma, se podrá dar inicio a un **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**, en términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que una vez que sea aprobado por el Consejo Estatal Electoral, proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo AL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos para que en auxilio a este Organismo Público Local, genere las gestiones ante el H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, a fin de que se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento al presente acuerdo, conforme al convenio Específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.

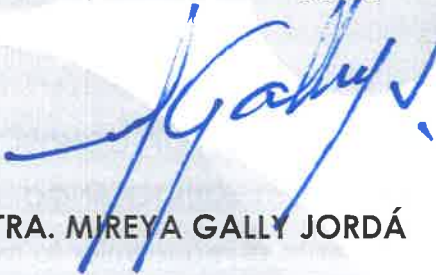
ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

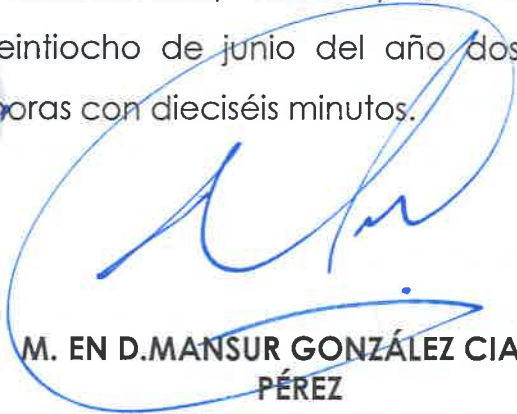
ACUERDO IMPEPAC/CEE/403/2024

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que notifique al **Gobierno del Estado y al Congreso Local**, ambos del Estado de Morelos.

OCTAVO. **Publíquese** el presente acuerdo, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad que rige la materia electoral.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas con dieciséis minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES


MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL


M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ
RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. JAVIER GARCÍA TINOCO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**C. ELIZABETH CARRISOZA
DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

**LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ
VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**

**MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"**

**C. XITLALLI DE LOS ÁNGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"**

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año:

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Nombre y Firma de la o el representante

IMPORTANTE

En caso de modificarse el calendario mediante acuerdo del propio órgano colegiado se deberá notificar al instituto

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las quince horas con treinta minutos del día ocho de junio de dos mil veinticuatro**, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 64, 96 y 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

I. Con fecha 25 de mayo de 2024, a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3227/2024, dirigido al C. Carlos Franco Ruíz, Presidente Municipal del Municipio de **Tlaquiltenango, Morelos**, se tuvo a bien solicitar la remisión del calendario de Cabildo Abierto, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana así como en el 122 del Reglamento que regula los procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, en un plazo de 07 días hábiles.

II. Que en atención a lo anterior, el plazo concedido transcurrió de la siguiente manera

NOTIFICACIÓN	INICIO PLAZO	CONCLUSIÓN DEL PLAZO
25 de mayo 2024	27 de mayo 2024	04 de junio 2024

III. De conformidad con lo anterior, se señala que durante el plazo concedido no se recibió respuesta alguna a través de la oficina de correspondencia de este instituto y en el correo electrónico correspondencia@impepac.mx:

Por lo que, **siendo las quince horas con cuarenta minutos del día en que se actúa**, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las quince horas con treinta minutos del día doce de abril de dos mil veinticuatro, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 64, 96 y 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

I. Con fecha 26 de marzo de 2024, a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1625-20/2024, dirigido al C. Carlos Franco Ruiz, Presidente Municipal del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, se tuvo a bien solicitar la remisión del calendario de Cabildo Abierto, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana así como en el 122 del Reglamento que regula los procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, en un plazo de 07 días hábiles.

II. Que en atención a lo anterior, el plazo concedido transcurrió de la siguiente manera

NOTIFICACIÓN	INICIO PLAZO	CONCLUSIÓN DEL PLAZO
26 de marzo 2024	27 de marzo 2024	08 de abril 2024

III. De conformidad con lo anterior, se señala que durante el plazo concedido no se recibió respuesta alguna a través de la oficina de correspondencia de este instituto y en el correo electrónico correspondencia@impepac.mx:

Por lo que, siendo las quince horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE.

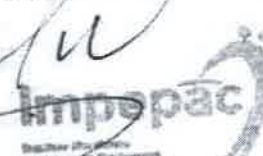
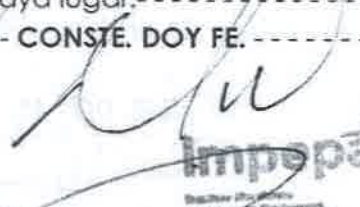
M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las quince horas con treinta minutos del quince de marzo de dos mil veinticuatro**, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 64, 96 y 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Con fecha 23 de febrero de 2024, a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1015-22/2024, dirigido al C. Carlos Franco Ruiz, Presidente Municipal del Municipio de **Tlaquiltenango, Morelos**, se tuvo a bien solicitar la remisión del calendario de Cabildo Abierto, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana así como en el 122 del Reglamento que regula los procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, en un plazo de 10 días hábiles.
- II. Que en atención a lo anterior, el plazo concedido transcurrió de la siguiente manera
- | NOTIFICACIÓN | INICIO PLAZO | CONCLUSIÓN DEL PLAZO |
|--------------------|--------------------|----------------------|
| 23 de febrero 2024 | 26 de febrero 2024 | 08 de marzo 2024 |
- III. De conformidad con lo anterior, se señala que durante el plazo concedido no se recibió respuesta alguna a través de la oficina de correspondencia de este instituto y en el correo electrónico correspondencia@impepac.mx:

Por lo que, **siendo las quince horas con cuarenta minutos del día en que se actúa**, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE.



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las quince horas con treinta minutos del treinta de enero de dos mil veinticuatro**, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 64, 96 y 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Con fecha 08 de enero de 2024, a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-28/2024, dirigido al C. Carlos Franco Ruiz, Presidente Municipal del Municipio de **Tlaquiltenango, Morelos**, se tuvo a bien solicitar la remisión de los Calendarios de Asambleas Ciudadanas y de Cabildos Abiertos, en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 7, 12, 111, 114 y 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, en un plazo de 10 días hábiles.

- II. Que en atención a lo anterior, el plazo concedido transcurrió de la siguiente manera

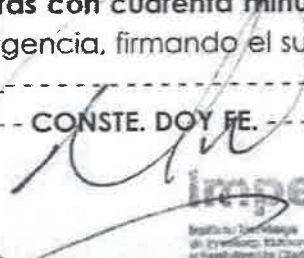
NOTIFICACIÓN	INICIO PLAZO	CONCLUSIÓN DEL PLAZO
10 de enero 2024	11 de enero 2024	24 de enero 2024

- III. De conformidad con lo anterior, se señala que durante el plazo concedido no se recibió respuesta alguna a través de la oficina de correspondencia de este instituto y en el correo electrónico correspondencia@impepac.mx:

- IV. No omito mencionar que con fecha 26 de enero de este año, en las instalaciones de este Instituto Electoral se recibió el oficio TLA/PREM/014/01/2024 de fecha antes mencionada signado por el C. Carlos Franco Ruiz, Presidente Municipal de Tlaquiltenango, Morelos.

Por lo que, **siendo las quince horas con cuarenta minutos del día en que se actúa**, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE.


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC